

20.000 pesetas, y tres de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Antonio López Ruiz del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13085 REAL DECRETO 1119/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Enrique García Orantos.

Visto el expediente de indulto de José Enrique García Orantos, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cáceres, que en sentencia de 22 de diciembre de 1978, le condenó como autor de cuatro delitos de robo, a tres penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y otra de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938. Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Enrique García Orantos, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de dos meses de arresto mayor, la de cuatro meses, un día, y por la de un año de presidio menor, a última.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13086 REAL DECRETO 1120/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Jesús Pérez Vázquez.

Visto el expediente de indulto de Jesús Pérez Vázquez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de 14 de marzo de 1980, como autor de un delito de abusos deshonestos, a la pena de un año de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Jesús Pérez Vázquez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13087 REAL DECRETO 1121/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Montaña Picón y Antonio Molina Tristán.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Montaña Picón y Antonio Molina Tristán, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 3 de abril de 1982, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa

deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Francisco Javier Montaña Picón y Antonio Molina Tristán, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13088 REAL DECRETO 1122/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a José Manuel Rosende Martín.

Visto el expediente de indulto de José Manuel Rosende Martín, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 17 de mayo de 1982, le condenó como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a José Manuel Rosende Martín, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13089 REAL DECRETO 1123/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Agustín Sarraga Crespo.

Visto el expediente de indulto de Agustín Sarraga Crespo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que en sentencia de 8 de octubre de 1981 le condenó como autor de un delito de robo a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Agustín Sarraga Crespo, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13090 REAL DECRETO 1124/1983, de 9 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Fermín Pacheco López.

Visto el expediente de indulto de Fermín Pacheco López, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Alicante que en sentencia de 26 de octubre de 1981 le condenó como autor de un delito de violación a la pena de diez años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938. De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero de 1983.

Vengo en indultar a Fermín Pacheco López, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de igual prisión.

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET